



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 11:15 horas del día 4 de junio de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día ocho del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información cuyos requerimientos dieron origen a las solicitudes número **cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis**, por parte del señor **William Fernando Marroquín Flores**, quien solicitó: **“Información ampliada sobre planes de ordenamiento en el gran San Salvador/POA de la DODT y Organigrama por período de gobierno desde la creación del MOP/listado de Ministros, Viceministros y Directores”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, notificar a los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. Las solicitudes fueron derivadas para su gestión y respuesta a las siguientes unidades administrativas: Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional. Adicionalmente se hicieron gestiones en la Unidad de Desarrollo Institucional, Gerencia Administrativa Institucional y Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. El pasado 21 de mayo del año en curso se solicitó prórroga en lo relativo al plazo de respuesta de la solicitud con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, bajo la causal que establece que: "Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más". Siendo la nueva fecha para la entrega de la información el día cuatro de junio de dos mil catorce.
- VII. Atendiendo a lo que dicta el art. 62 LAIP: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido por conocerse.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregará los documentos en su totalidad o parte de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos formatos electrónicos por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puedan consultar, reproducir o adquirir dicha información", por lo tanto, en base a lo solicitado y luego de haber sido procesada las presentes solicitudes de información de manera íntegra, se entrega la información disponible dentro de este Ministerio.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor William Fernando Marroquín Flores.
- b) Se entrega la información que se encuentra en poder de este Ministerio, la cual se pone a disposición en formato digital para ser retirada en un dispositivo de almacenamiento masivo (USB).
- c) Respecto al requerimiento del METROPLAN 2000 (1990), la Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo informó que dicho plan: "fue elaborado por OPAMSS y se sugiere al usuario hacer la solicitud a esa institución". Por tanto esta oficina ha identificado, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia por lo que se ORIENTA LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Su solicitud deberá ser dirigida a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Colonia Layco, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Ingeniera Marlene Solano, al teléfono 22-34-06-14 y al correo información@opamss.org.sv.
- d) La Subdirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo ha expresado en nota con fecha 2 de junio de 2014 lo siguiente: "No existe en los archivos de esta unidad administrativa los siguientes planes: Primer Plan Metropolitano de San Salvador (1954), Primer Plan Vial Metropolitano de San Salvador (1955), Plan de Mejoramiento de Áreas Críticas Metropolitano (1978), Plan de Reconstrucción Municipio de San Salvador (1987)". Ante esto, la Oficina de Información y Respuesta, atendiendo a lo dispuesto en el art. 73 de la LAIP, tomó las medidas pertinentes para localizar la información en otras unidades administrativas, realizando

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

gestiones en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional para la localización de dicha información, manifestando dicha unidad lo siguiente, vía correo electrónico: "hacer de su conocimiento, que se buscó en nuestros inventarios, incluidas las cajas que fueron enviadas al CEDOC en su momento, por Viceministerio de Vivienda, y no se encontraron". Por lo tanto, luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en diversas áreas, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información inexistente, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.

- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv